

## Declaración Anual Impuesto Gases Fluorados

### Aclaración cuándo se aplican los cambios

**21 de  
enero de  
2018**

#### **De interés para Instaladores dados de alta en el CAF del Impuesto de Gases Fluorados**

Los cambios en el impuesto de gases fluorados recogidos en el RD 1075/2017 entran en vigor según la disposición adicional 2ª de esta ley el 1 de enero de 2018. Esto ha suscitado la duda entre algunas asociaciones de C N I sobre si los cambios en la declaración anual recapitulativa (a partir de ahora esta declaración debe recoger además de las operaciones exentas o no sujetas, las operaciones sujetas) se deben aplicar YA el próximo mes de marzo, lo cual implicaba un trabajo muy importante para el cual muchas empresas no tenían tiempo.

La Subdirección General de Gestión e Intervención de IIEE del Ministerio de Hacienda, ha aclarado a C N I que este importante cambio en la Declaración Anual del impuesto de Gases Fluorados **comenzará a aplicarse en la declaración del año 2018 que se presentará en marzo de 2019, por tanto no es de inmediata aplicación.**

Entró en vigor, tal y como señala la Orden en su disposición final segunda, el 01/01/2018. En otras palabras, la modificación comenzará a aplicarse a las declaraciones que, respecto al ejercicio 2018, deban presentarse en marzo de 2019 no siendo exigible, por tanto, a las declaraciones que, respecto al ejercicio 2017, deban presentarse en marzo de 2018.

La modificación afecta a las operaciones que deben ser objeto de declaración y no a la forma en que estas deben declararse pues, ya en su primitiva redacción, el artículo 5 del Reglamento del impuesto sobre gases fluorados de efecto invernadero exigía que en la declaración se consignasen los datos referidos a las cantidades "agrupados por operador y por epígrafe". Por otra parte, la información que debe declararse coincide con la contenida en el registro de existencias en el que deben registrarse operaciones sujetas, no sujetas y exentas.

La futura Orden Ministerial que contenga el nuevo formato de declaración (modelo 586) será sometida, previamente a su aprobación, a información pública, momento en que los sectores afectados podremos efectuar las alegaciones que estimemos oportunas.